



Bogotá D.C., 16 de marzo del 2023

CE-CT4-ADM-0942

Señores

CONSORCIO RUTA JAL

Ing. Jorge Álvaro Sánchez Blanco

Representante Legal Interventoría

Ing. María del Pilar Charry

Directora de Interventoría

Transv. 55A No 115ª-06

comercial@jasb.com.co

Tel: (601) 3003053

Bogotá

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1848 DE 2021, CUYO OBJETO ES LA ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTACIONES GRUPO 4, DEL SISTEMA DE TRANSMILENIO EN TRONCALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

ASUNTO: SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PARA PASO A OBRA CON TRASLAPO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CONTRATO 1848 DE 2021 Y PRORROGA DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos solicitar amablemente al CONSORCIO RUTA JAL la necesidad de modificar el contrato 1848, con el fin de generar el respectivo paso a obra por unidades funcionales traslapadas con la fase de aprobaciones de terceros, fundamentados en los siguientes aspectos:

ASPECTOS TÉCNICOS

Teniendo en cuenta, que hoy en día el CONSORCIO TRONCAL 4 cuenta con todas las aprobaciones por parte de interventoría, de los productos que requieren aprobación por parte de terceros como ESP Y SDA, tal y como se puede apreciar en el siguiente resumen:

PRODUCTO	ESTACIONES			
	NARIÑO		OLAYA	
	RADICADO INTERV.	FECHA	RADICADO INTERV.	FECHA
REDES HÚMEDAS	694-283-TM-IDU NO REQUIERE AVAL DE TERCEROS	29/08/2022	694-306-TM-IDU	8/09/2022
REDES SECAS	694-421-TM-IDU NO REQUIERE AVAL DE TERCEROS	15/11/2022	694-421-TM-IDU NO REQUIERE AVAL DE TERCEROS	15/11/2022
TRANSITO	694-252-TM-IDU NO REQUIERE AVAL DE TERCEROS	22/08/2022	694-301-TM-IDU NO REQUIERE AVAL DE TERCEROS	7/08/2022
AMBIENTAL - MAO	694-458-TM-IDU	13/12/2022	694-458-TM-IDU	13/12/2022

PRODUCTO	ESTACIONES			
	SOCORRO		LA CAMPIÑA	
	RADICADO INTERV.	FECHA	RADICADO INTERV.	FECHA
REDES HÚMEDAS	694-304-TM-IDU	8/09/2022	694-307-TM-IDU	8/09/2022
REDES SECAS	694-421-TM-IDU NO REQUIERE AVAL DE TERCEROS	15/11/2022	694-433-TM-IDU	21/11/2022
TRANSITO	694-302-TM-IDU NO REQUIERE AVAL DE TERCEROS	7/08/2022	694-204-TM-IDU	18/07/2022
AMBIENTAL - MAO	694-458-TM-IDU	13/12/2022	694-458-TM-IDU	13/12/2022

PRODUCTO	ESTACIONES			
	PTE LARGO		UNAL	
	RADICADO INTERV.	FECHA	RADICADO INTERV.	FECHA
REDES HÚMEDAS	694-305-TM-IDU	8/09/2022	694-282-TM-IDU NO REQUIERE AVAL DE TERCEROS	29/08/2022
REDES SECAS	694-421-TM-IDU NO REQUIERE AVAL DE TERCEROS	15/11/2022	694-433-TM-IDU NO REQUIERE AVAL DE TERCEROS	21/11/2022
TRANSITO	694-253-TM-IDU NO REQUIERE AVAL DE TERCEROS	22/08/2022	694-255-TM-IDU NO REQUIERE AVAL DE TERCEROS	22/08/2022
AMBIENTAL - MAO	694-458-TM-IDU	13/12/2022	694-458-TM-IDU	13/12/2022

PRODUCTO	ESTACIONES			
	CAD		RICAURTE	
	RADICADO INTERV.	FECHA	RADICADO INTERV.	FECHA
REDES HÚMEDAS	694-280-TM-IDU NO REQUIERE AVAL	29/08/2022	694-281-TM-IDU NO REQUIERE AVAL	29/08/2022

PRODUCTO	ESTACIONES			
	CAD		RICAURTE	
	RADICADO INTERV.	FECHA	RADICADO INTERV.	FECHA
	DE TERCEROS		DE TERCEROS	
REDES SECAS	694-433-TM-IDU	21/11/2022	694-433-TM-IDU	21/11/2022
TRANSITO	694-251-TM-IDU NO REQUIERE AVAL DE TERCEROS	22/08/2022	694-254-TM-IDU NO REQUIERE AVAL DE TERCEROS	22/08/2022
AMBIENTAL - MAO	694-458-TM-IDU	13/12/2022	694-458-TM-IDU	13/12/2022

En la ejecución del presente contrato de obra en su respectiva etapa de consultoría, se realizó la atención de las siguientes observaciones por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, las cuales se relacionen mediante los siguientes oficios:

- 3050001-S-2020-126631 - ASUNTO: Contrato IDU-1495-2017, Factibilidad y Estudios y Diseños para la Ampliación de estaciones del sistema Transmilenio en Troncales Fase I y Fase II. Grupo No. 2A". Oficio IDU-DTP-20202250347071, Tercera Revisión - Estación Av. El Dorado de la Troncal NQS y **Estación Puente Largo** Troncal Suba.
- 3050001-2020-209895 – ASUNTO: Alcance a comunicados EAAB 3050001-S- 2020-185772 y 305001-S-2020-194233 Contrato IDU- 1495-2017. Factibilidad y estudios y diseños para la ampliación de estaciones del sistema Transmilenio en Troncales Fase I y Fase II. Grupo 1B. Oficio IDU- 20202250422161. Cuarta Revisión-Estación Minuto de Dios de la Troncal 80, **Estación Socorro**, **Estación Olaya** y Estación Quiroga de la Troncal Caracas, Estación Gratamira y Estación Transversal 91 de la Troncal Suba.
- 2541001-2020-1763 – ASUNTO: Memorando Interno 3050001-2020-1535, consecutivo IDU – DTP 20202250422161, contrato IDU-1495-2017 el cual tiene por objeto "factibilidad, Estudios y Diseños para la Ampliación de Estaciones del Sistema Transmilenio en Troncales Fase I y Fase II en Bogotá D.C.". Solicitud revisión diseños proyecto de ampliación de Estaciones de Transmilenio Grupo 1B.
- 3050001- S-2020-185772 – ASUNTO: Contrato IDU-1495-2017. Factibilidad y estudios y diseños para la ampliación de estaciones del sistema Transmilenio en Troncales Fase I y Fase II. Grupo 1B. Oficio IDU- 20202250422161. Cuarta Revisión-Estación Minuto de Dios de la Troncal 80, **Estación Socorro** y Estación Quiroga de la Troncal Caracas y Estación Transversal 91 de la Troncal Suba.
- 3050001- S-2020-194233 - ASUNTO: Contrato IDU-1495-2017. Factibilidad y estudios y diseños para la ampliación de estaciones del sistema Transmilenio en Troncales Fase I y Fase II. Grupo 1B. Oficio IDU- DTP-20202250422161. Cuarta Revisión- **Estación Olaya** de la Troncal Caracas y Estación Gratamira de la Troncal Suba.
- 3050001- S-2020-147735 - ASUNTO: Contrato IDU-1495-2017. "Factibilidad y estudios y diseños para la ampliación de estaciones del sistema Transmilenio en Troncales Fase I y Fase II, en Bogotá D.C.". Oficio IDU-DTP-20202250381351. Segunda Revisión, Estación Virrey, Estación Pepe Sierra y Estación Calle 127 de la Troncal Autopista Norte y **Estación la Campiña** de la Troncal Suba.

Por lo anterior, el CONSORCIO TRONCAL 4 dio respuesta mediante los siguientes oficios, con el fin de ser revisados por la interventoría CONSORCIO RUTA JAL y verificados por el IDU y proceder a realizar la respectiva radicación ante la entidad EAAB.

- CE-CT4-ADM-0635 - RTA OBS STED 20222361599531 - COMP REDES HÚMEDAS - REF 3050001-S-2020-185772 - ESTACIÓN SOCORRO.
- CE-CT4-ADM-0636 - RTA OBS STED 20222361599531 - COMP REDES HÚMEDAS - REF 3050001-S-2020-194233 - ESTACIÓN OLAYA.
- CE-CT4-ADM-0700 - ALCANCE OFICIO CE-CT4-ADM-0636 - RTA OBS STED 20222361599531 - ESTACIÓN OLAYA
- CE-CT4-ADM-0637 - RTA OBS STED 20222361599531 - COMP REDES HÚMEDAS - REF 3050001-S-2020-126631 - ESTACIÓN PUENTE LARGO.
- CE-CT4-ADM-0638 - RTA OBS STED 20222361599531 - COMP REDES HÚMEDAS - REF 3050001-S-2020-147735 - ESTACIÓN CAMPIÑA.

Por lo cual el IDU informa que realizó la respectiva radiación a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá de la siguiente manera:

- 20222361926551 del 15 de noviembre de 2022 – para las estaciones de PUENTE LARGO, SOCORRO, CAMPIÑA
- 20222361953091 del 22 de diciembre de 2022 – para la estación OLAYA.

Por lo anterior, únicamente se ha recibido respuesta de la estación OLAYA del área de Red Matriz remitiendo el IDU mediante el oficio STED 20232360169611 el 13 de febrero de 2023. Al cual se le dio respuesta mediante comunicado CE-CT4-ADM-0895 el día 28 de febrero de 2023 y que hoy en día no se ha recibido respuesta adicional.

Por otra parte, se tiene en atención de observaciones por parte del CONSORCIO TRONCAL 4 el oficio 3050001-S-2023-053089 del día 14 de marzo de 2023 para la estación la campiña. Por lo cual responderemos en los respectivos 5 días hábiles correspondientes, por ende, quedamos a la espera de la futura respuesta que por el poco tiempo contractual no tendría lugar antes del 27 de marzo, fecha de finalización de la etapa actual.

Es por esto por lo que, se requiere ampliar el tiempo necesario para recibir el pronunciamiento respectivo, para estas 2 estaciones (OLAYA Y CAMPIÑA), las cuales permanecerían aún en fase de aprobación de terceros y no afectarían la correcta ejecución de las demás unidades funcionales listas para el inicio de obra.

Fundamentados en los anteriores aspectos técnicos generados por los esfuerzos y tiempos requeridos que ha conllevado la atención de observaciones por parte de la EAAB de la estación Campiña y Olaya, es necesario el tiempo adicional para la fase de aprobación y tramites a terceros de la etapa de actualización y/o complementación de los estudios y diseños.

Adicional a lo anterior y considerando que se está a la espera del pronunciamiento pendientes ante terceros, a la fecha, tales tramites han tenido un avance en la medida de que se cuenta con la aprobación total de los productos de la Etapa de Estudios y Diseños por parte de la

Interventoría, y los que requieren trámite y aval de las entidades terceras ya se encuentran radicados en su totalidad y a la espera del pronunciamiento por parte de estas.

En adición a esto, el pronunciamiento con respecto a las estaciones ya mencionadas para la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, no interfieren en el correcto inicio de la fase de construcción de las Unidades funcionales de la Estación Puente Largo y Estación Socorro, las cuales ya cuentan con los requisitos necesarios para el respectivo cambio de etapa fundamentados en la resolución número 406 de 2023 emitida por la dirección general del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Pues bien, como se advierte el proyecto actualmente cuenta con un nivel de avance que permite hacer el tránsito a la Etapa de Construcción de manera traslapada para las estaciones anteriormente mencionadas, teniendo en cuenta que, tratándose de un contrato mixto que cuenta con 8 unidades funcionales 2 de ellas ya en etapa de obra (CAD y NARIÑO), el propósito y finalidad principal que se busca con la contratación es la construcción de las intervenciones por parte del CONSORCIO TRONCAL 4. Así mismo los productos se encuentran aprobados por la interventoría y armonizados entre sí, por lo que se tienen claramente identificada la viabilidad técnica y económica de la obra.

En ese sentido, se considera procedente modificar el contrato para iniciar la Etapa de Construcción de las estaciones PUENTE LARGO y SOCORRO traslapando durante los primeros (2) dos meses de dicha Etapa (y sin perjuicio que tal plazo sea revisado por las Partes con posterioridad) aquellos requisitos que se encuentran en trámite, según se estime en el PDT para la presente solicitud de modificación.

Adjunto a la presente comunicación se adjunta como **ANEXO 1 01. IDU-1848-2021-AYCEYDCONSAMPLTRANSMGRUPO4-CLB-20230316.rar**, en el cual se establecen las actividades a acometer a partir del inicio de la Etapa de Construcción, así como los plazos estimados para la obtención de los requisitos en trámite, programación que además advierte la entrada gradual de los frentes de obra y consecuentemente de los recursos de personal y equipos puesto que, no inician las obras de manera completa para la totalidad de las unidades funcionales.

Si bien anexamos a la presente comunicación un PDT proyectado de las actividades durante la Etapa de Construcción, proponemos incluir en el modificatorio un párrafo que establezca que, una vez suscrita el Acta de cambio de Etapa, se debe entregar por parte del contratista a la interventoría, para su aprobación, un PDT o cronograma detallado, el cual se constituye en el PDT contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su suscripción. Adicionalmente, es importante resaltar que, si por razones ajenas al contratista, lo cual se verificará en su momento, no se obtienen los respectivos permisos y no objeciones por parte de las autoridades competentes, las Partes se obligan de manera inmediata a adoptar las medidas necesarias para reprogramar las respectivas actividades que se vean afectadas por esta circunstancia.

Así mismo, considerando la programación del PDT y las actividades que en efecto se llevarán a cabo, se solicita adicionar un párrafo al modificatorio, que permita un ingreso gradual del

personal de acuerdo con las actividades formuladas en el PDT y según un cronograma de ingreso aprobado por la interventoría, con el fin de tener la totalidad del personal mínimo exigido de acuerdo con las unidades funcionales en ejecución.

ASPECTOS JURÍDICOS

Como ha sostenido la jurisprudencia nacional, los contratos estatales pueden ser modificados en aras de lograr su finalidad y en búsqueda de la realización de los fines del Estado.

Así, ha sostenido el Consejo de Estado lo siguiente:

“Entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato.

El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Con razón se señala que “... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel”.

Adicionalmente, la jurisprudencia nacional, ha reconocido no sólo la posibilidad sino además la procedencia que los contratos estatales sean modificados, cuando se presenten situaciones posteriores a su celebración que impliquen una modificación a su concepción inicial.

Así el Consejo de Estado, en el Concepto 2263 sostuvo:

Pueden presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, modificaciones de marcos normativos, de urbanismo, arqueológicos, del medio ambiente o de seguridad, imposibles de prever, o nuevas necesidades o circunstancias posteriores que exijan la ampliación de lo pactado sin que, además, puedan separarse de la prestación principal, o de su utilización o de aprovechamiento independiente. En estos casos, existiría el sustento legal para la modificación del contrato.

En estos casos, cualquiera de los otros oferentes hubiera tenido el mismo derecho a la modificación del contrato y no se presentaría la vulneración de sus derechos, ni de los principios o por lo menos, no con la entidad suficiente que permita desatender el fin último del contrato, previo un análisis de la finalidad perseguida, del medio legítimo y del medio adecuado que la justifique”.

Una vez expuestos los aspectos técnicos que sustentan el tiempo adicional requerido para la etapa de actualización y/o complementación de estudios y diseños, para la fase de aprobación y trámites a terceros, fundamentados en la alta complejidad del desarrollo de cada uno de los

componentes que se ven afectados, se aclara que la ampliación solicitada por el CONSORCIO TRONCAL 4 no altera en ningún momento la correcta ejecución del contrato 1848 de 2021.

Lo anterior teniendo en cuenta que los plazos de ejecución de la etapa de obra empiezan a correr una vez firmada el acta de inicio de obra y agotados todos los requerimientos del cambio de etapa para cada unidad funcional.

Para lo anterior solicitamos amablemente a la interventoría sea solicitada la siguiente claridad o propuesta para la correcta ejecución del contrato.

Citando el Estudio Previo del proceso licitatorio: *“Es de precisar que, cada estación será ejecutada como una unidad funcional, lo que permitirá desarrollar los detalles de los trabajos a realizar que se encuentran descritos en el Anexo 1. Anexo Técnico, al igual que los capítulos técnicos que lo complementan, que hacen parte integral del presente proceso de selección, por estación de forma individual.”* en su página 1.

Citando el Anexo Técnico del proceso licitatorio: *“La funcionalidad de cada estación será avalada por el INTERVENTOR siempre que el objeto físico y el alcance del contrato permitan la ejecución de las obras sin que dicha ejecución pueda ser objeto de suspensiones o interrupciones en atención a las aprobaciones pendientes de expedición por parte de las ESP o demás terceros.”* en su página 5.

Citando el Estudio Previo del proceso licitatorio: *“Nota 7: El contratista deberá hacer la programación del proyecto con tal fin que pueda ir haciendo entrega de las estaciones por unidades funcionales acorde a la ejecución. Y Nota 9: La funcionalidad de cada estación será avalada por el INTERVENTOR siempre que el objeto físico y el alcance del contrato permitan la ejecución de las obras sin que dicha ejecución pueda ser objeto de suspensiones o interrupciones en atención a las aprobaciones pendientes de expedición por parte de las ESP o demás terceros.”* en su página 22.

Basados en lo anterior y teniendo en cuenta que en el contrato 1848 de 2021 en ningún aparte se prohíbe que, en caso de tener alguna de las unidades funcionales finalizada en su etapa de actualización y/o complementación de estudios y diseños, se puede dar inicio a las actividades para el cambio a la etapa de construcción como sucede en las estaciones de Nariño, Ricaurte, CAD y Universidad Nacional, las cuales son el 50% de las estaciones para estudios y diseños y por el otro lado, en las estaciones de Puente Largo, Campiña, Socorro y Olaya que requieren de dos meses adicionales para la fase de aprobación de terceros, siendo estas el 50% de las estaciones restantes en la etapa de estudios y diseños, razón por la cual se presenta la presente solicitud de ampliación de plazo para esta etapa de estudios y diseños.

Por lo anterior se requiere que sea modificada la cláusula 5 en su numeral 5.2 PLAZO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN en su PARÁGRAFO PRIMERO, con el fin que se defina y se incluya la aclaración de realizar el respectivo cambio de etapa por unidades funcionales como se menciona en el Estudio Previo del contrato de manera traslapada, permitiendo tener aun activa la fase de aprobaciones por terceros para las unidades funcionales que lo requieran en el contrato.

Adicional a lo anterior es importante aclarar que el evento en que la etapa de estudios y diseños y la etapa de construcción llegasen a traslaparse, es decir a ejecutarse simultáneamente, donde para este caso las estaciones de Nariño, Ricaurte, CAD, Universidad Nacional, Puente Largo y Socorro (75%) pasen a la etapa de obra y las estaciones de Campiña y Olaya (25%) sigan en la etapa de estudios y diseños, se solicita a la entidad que con el fin de evitar un mayor costo administrativo para el CONSORCIO TRONCAL 4, debido a que debe cumplir el personal mínimo de acuerdo al anexo de personal del proceso licitatorio, sea permitido al CONSORCIO TRONCAL 4, ajustar las dedicaciones del personal mínimo requerido para cada una de las etapas, donde se requeriría la dedicación del 50% del personal mínimo requerido para la etapa de estudios y diseños al tener en proceso de aprobación de terceros la mitad de las estaciones y la dedicación al 50% del personal mínimo requerido para la etapa de construcción, aclarando que una vez se tenga la aprobación de terceros para la estaciones restantes se vaya incrementando a demanda y proporcionalmente la dedicación del personal mínimo de obra hasta completar el 100%, lo anterior con el fin de poder cumplir la ejecución de las dos etapas simultáneamente y así adelantar las unidades funcionales que se encuentran completas y listas para hacer el cambio a la etapa de obra, aclarando finalmente que si la anterior propuesta de balance en las dedicaciones del personal es aceptada, no se generará algún perjuicio o reclamación al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO por parte del CONSORCIO TRONCAL 4 y se cumplirá con los planteamientos realizados en los estudios previos y anexos técnicos del proceso licitatorio.

ASPECTOS ECONÓMICOS Y/O FINANCIEROS

Para la anterior solicitud de ampliación de dos (2) meses de la etapa de actualización y/o complementación de estudios y diseños de manera traslapada con la etapa de obra, para el contrato IDU 1848 de 2021, las modificaciones planteadas, no modifican el régimen de pago del contratista, ni implican alteraciones presupuestales al IDU. Las actividades que se trasladan con la etapa de construcción corresponden a aprobaciones finales por parte de terceras entidades, que no implican la asunción de mayores costos para ninguna de las Partes contractuales, ni la interventoría. Por lo anterior el CONSORCIO TRONCAL 4 no realizará reclamaciones futuras por esta modificación a la entidad.

Por tanto, se considera que las modificaciones solicitadas son viables desde el punto de vista financiero.

PLAN DETALLADO DE TRABAJO ACTUALIZADOS (PDT)

Fundamentados en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros expuestos en la presente solicitud, adjuntamos el plan detallado de trabajo actualizando la fase de aprobación de terceros en dos (2) meses de manera traslapada con la etapa de construcción y ampliando así la etapa de actualización y/o complementación de estudios y diseños para las unidades funcionales que lo requieren.

SOLICITUDES Y PETICIONES

Una vez analizados los aspectos técnicos, jurídicos y financieros, nos permitimos solicitar a ustedes amablemente sean aprobadas las siguientes solicitudes:

- Ampliación de la duración de la etapa de actualización y/o complementación de estudios y diseños en dos (2) meses, de tal manera que pueda ser traslapada con la etapa de construcción para las unidades funcionales que lo requieren y por lo cual se modifica la duración final de veinte (22) meses del contrato a veintidós (24) meses, lo anterior para ser utilizado por las unidades funcionales que lo requieren de manera traslapada en la etapa de obra, por lo cual se solicita modificar el contrato.
- Sea incluido la aclaración del inicio de obra de las estaciones que cumplen con la totalidad de los requisitos para el respectivo cambio de etapa y que no son afectados por la presente solicitud de modificación.
- Sea aceptada la solicitud de ajustes de las dedicaciones del personal de estudios y diseños y del personal de obra proporcionalmente en la forma que sean aprobados los diseños de cada unidad funcional y se dé el cambio de obra.
- Sea modificada la cláusula quinta en su parágrafo primero para la inclusión del paso a obra de manera traslapada para las unidades funcionales que lo requieren y se realice la inclusión sobre los demás documentos que hacen parte del contrato, con el fin de evitar dudas interpretativas a futuro.

Sin otro en particular.

Cordialmente,



Ing. Héctor E. Maldonado Barrios
Representante Legal
CONSORCIO TRONCAL 4

Anexos	ANEXO 1 01. IDU-1848-2021-AYCEYDCONSAMPLTRANSMGRUPO4-CLB-20230316.rar	
Vo.Bo.	Ing. Héctor Enrique Maldonado Barrios	Folios: 9
Revisó	Ing. Héctor Enrique Maldonado Barrios	
Elaboró	Ing. Héctor Enrique Maldonado Barrios	